

calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en cjsa Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 899.074 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósito de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma, S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2689

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 184/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 1.062.642 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

Adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósito de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de diciembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2690

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 185/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el número 72, las cantidades de 866.054 pesetas de principal más la de 50.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 y de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos por Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S.Sª Ilma. E/ Firmado: J. L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2691

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 186/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño, a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese en el libro correspondiente. Requierase al apremiado para que en el plazo de cinco días consigne en esta Magistratura o en la cuenta abierta en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja bajo el nº 72, las cantidades de 905.064 pesetas de principal, más la de 90.000 pesetas calculadas para gastos de tramitación.

adviértasele que dentro del expresado término de cinco días podrá formular oposición al apremio, según lo previsto en los arts. 126 y 127 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación al art. 16 de la Ley 40/80 de 5 de julio y sólo al amparo de alguna de las causas delimitadas en dichos preceptos, consignando en la cuenta corriente de esta Magistratura del Banco de España (depósitos de Recursos) el 20% de la cantidad objeto del apremio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000 pesetas.

En caso de no hacerse el pago de principal y costas, o de oponerse debidamente al apremio, procedase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente y por el orden legal establecido, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de Servicio y al Secretario autorizante o funcionario en quien delegue.— Así lo mandó y firma S. Sª Ilma. E/ Firmado: J.L. Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí: Firmado: Manuel García-Miguel.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, Amador Evangelio e Hijos, S.A., se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Logroño, 13 de noviembre de 1987.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

Edicto

IV.2692

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 187/87 que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra la empresa domiciliada en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 10, Amador Evangelio e Hijos, S.A., solidariamente Evangelio Hermanos, S.A., por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente Providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Conde-Pumpido.— Logroño a 13 de noviembre de 1987.— Dada cuenta. Recibido por duplicado certificado de descubierto de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, regístrese